

**JEFATURA DE LA DEFENSA NACIONAL  
PROVINCIAS DE MARGA MARGA Y VALPARAÍSO**

Viña del Mar, **26 ABR. 2024**

**BANDO N° 33**

**VISTO:** Los artículos 41 y 43, de la Constitución Política de la República; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; la Ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de Estados de Excepción; la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto N° 1.085, de 20 de agosto de 1940, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Guerra, modificado por el Decreto N° 245, de 08 de junio de 1972, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Guerra; el Decreto N° 83, de 02 de febrero de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Subsecretaría del Interior, que Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en las Provincias de Marga Marga y Valparaíso, en la Región de Valparaíso; el Decreto N° 147, de 28 de marzo de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Subsecretaría del Interior, que Prorroga Declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe para las comunas de Quilpué y Viña del Mar, de la Región de Valparaíso; el Bando N° 03, de fecha 03 de febrero de 2024, de la Jefatura de la Defensa Nacional para las Provincias de Marga Marga y Valparaíso, Región de Valparaíso; y la Resolución N° 07, de 29 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, mediante el Decreto N° 83, de 02 de febrero de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Subsecretaría del Interior, se declaró un Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en las Provincias de Marga Marga y Valparaíso, en la Región de Valparaíso, prorrogado por el Decreto N° 147, de 28 de marzo de 2024, de la misma Cartera de Estado.
- 2.- Que, el inciso final del artículo 41, de la Constitución Política de la República, dispone que, declarado el estado de catástrofe, las zonas respectivas quedarán bajo la dependencia inmediata del Jefe de la Defensa Nacional, que designe el Presidente de la República, quien asumirá la dirección y supervigilancia de su jurisdicción con las atribuciones y deberes que la Ley señale.
- 3.- Que, por su parte, el artículo 7°, de la Ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de Estados de Excepción, otorga al Jefe de la Defensa Nacional, las facultades de los numerales 1), 4) y 5), del artículo 5°, de la misma norma, los que establecen entre otros que, son atribuciones del Jefe de la Defensa Nacional, asumir el mando de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública, que se encuentren en la zona afectada, para los efectos de velar por el orden público y de reparar o precaver el daño o peligro para la seguridad nacional que haya dado origen a dicho estado, controlar el ingreso y salida de la zona afectada, debiendo observar las facultades administrativas de las autoridades institucionales colocadas bajo su jurisdicción.
- 4.- Que, atendidas las actuales condiciones climáticas existentes en la región y el estado de control de la situación en las zonas afectadas, y en el entendido que el principal deber del Estado es dar protección a la población, conforme a las facultades que me ha conferido el ordenamiento jurídico;

**JEFATURA DE LA DEFENSA NACIONAL  
PROVINCIAS DE MARGA MARGA Y VALPARAÍSO**

**RESUELVO:**

1. **DÉJASE SIN EFECTO**, el Bando N° 3, de fecha 03 de febrero de 2024, de la Jefatura de la Defensa Nacional para las Provincias de Marga Marga y Valparaíso, Región de Valparaíso.
2. **COMUNÍQUESE**, a la brevedad lo resuelto a la comunidad, a través de los medios de comunicación masiva y social pertinentes, informándose a las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad, autoridades Regionales, Provinciales y Comunales.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE.**



**ROBERTO ZEGERS LEIGHTON  
CONTRAALMIRANTE  
JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL  
PROVINCIAS DE MARGA MARGA Y VALPARAÍSO**